Señ.ª y Quinta pena a los Rs
Guard.s de Hg.ma mad.d y Alcayde de
la Carcel de Sant.a de Talavera
por Ap.on. Nosotros
y Diputados de D.n Fran.co Serrano
Corr.or de Sant.a de Talavera y
Hg.ma mayor della en Nombre de
Alcayde de Alcoba de la dha
Villa de Talavera y damos fuerça
a los D.n Fran.co Serrano y a cada
uno de Ellos en virtud de la Real Cedula
de su Mag.d que aora nos han y nombres
dos Hg.ta ord.n para cada uno y cum
plim.to de los Mandam.tos de la Sala
Sindicha y todo lo a ello anexo y dependi
ente a los D.n Ben.to Sanchez D.n Fran.co
de Mier y Nauia Cardun.s y mas
damos poder cumplido segun de derecho
mas sea menester con libre y general
administracion para pleitos ante
quien y como convenga con todos
sus incidentes y dependencias y con
facultad de sostituir este poder en
una o mas personas y revocar sostitu
tos y nombrar otros de nuevo relevando
a todos en forma que siempre quede
en nuestro poder y facultad y para
que lo cumplan obligamos nuestras
personas y bienes muebles y raizes
habidos y por haver y damos poder
cumplido a todos los Señores Justicias
de su Mag.d de qualesquier partes que
sean para que a nuestra instancia
y requerimiento nos apremien y
hagan apremiar a lo que dicho es
como por sentencia pasada en cosa
juzgada y renunciamos todas las
leyes fueros y derechos de nuestra
favor y la ley y regla del derecho
que prohibe la general renunciacion
de ellas en testimonio de lo qual
otorgamos la presente en la Villa
de Talavera a dos de Mayo de mil
setecientos y quarenta y un años
siendo testigos Don Juan Antonio
Ramirez y Don Juan Antonio Ramirez
y Don Juan Antonio Ramirez